

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 29 DE DICIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

El Proyecto de mensura y subdivisión del inmueble designado catastralmente como Circ. III Sección B, Qta..22.

La propuesta de urbanización particular respecto del inmueble enunciado, formulado por su propietario.

Que, a efectos de avanzar en su aprobación, resulta necesario modificar la Zonificación y los usos de las parcelas en cuestión, teniendo en cuenta la Ordenanza vigente 504/89.

Que, la Dirección de Obras y Servicios Públicos se ha expedido al respecto.

Que, resulta conveniente a los intereses, de la comunidad, la incorporación de terrenos al mercado inmobiliario local.

Que a los efectos de avanzar en su aprobación deberá cumplir la Ordenanza 1623/15

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Desafectense de la zona de uso específico (C.U.E.4), la quinta identificada catastralmente como circ. III, Sección B, Qta 22.-----

ARTICULO 2º) Incorpórase la quinta identificada catastralmente como Circ. III, Sección B, Quinta 22, al Artículo 4.1.1.5. Zona R3D (Titulo IV Ordenanza 504/89).-----

ARTICULO 3º) Autorízase, en los términos del artículo 3.1.3 (Titulo III de la Ordenanza 504/89), que el amanzamiento correspondiente al Proyecto de subdivisión de la quinta identificada catastralmente como Circ. III, Sección B. Quinta 22, posean dimensiones menores a las establecidas en el inciso g) del artículo 3.1.2 (Titulo III Ordenanza 504/89), siempre y cuando se mantenga la cuadrícula tradicional urbana existente de la ciudad de Salliqueló.-----

ARTICULO 4º): Se deberá cumplir con el artículo 56 del Decreto Ley 8912 cediendo el Espacio Verde y Libre Público (E.V y L.P) y la Reserva para Equipamiento Comunitario (R.E.C), donde la Municipalidad determine.-----

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 5º) El fraccionamiento urbano que se autoriza en la presente Ordenanza, deberá contar con la aptitud hidráulica del predio otorgada por la Dirección Provincial de Hidráulica y con los servicios de red de agua corriente, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público y desagües cloacales, como así también desagües pluviales superficiales, apertura y tratamiento de calle, dando cumplimiento al artículo 62 del Decreto Ley 8912.-----

ARTICULO 6º) El fraccionamiento urbano que se autoriza en la presente Ordenanza deberá cumplir con la Ordenanza 1623/15.-----

ARTICULO 7º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1629/15


LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA




MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE